

de los Barros, del edificio propiedad municipal, destinado a Residencia de Ancianos y sito en su término en la Plaza de la Coronada; sujetando la referida cesión a la condición de que se mantenga el destino, y la Junta de Extremadura se haga cargo del personal y de todos los gastos del servicio, así como a la puesta en funcionamiento de la segunda planta del edificio.

El edificio citado se destinará a Residencia de Ancianos, comprometiéndose la Junta de Extremadura al cumplimiento de las demás condiciones establecidas anteriormente a que se sujeta la cesión.

Artículo segundo.

La cesión de uso del inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Emigración y Acción Social, para los servicios de Residencia de Ancianos, dependientes de esta última Consejería.

Artículo tercero.

Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para hacer efectivo cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Mérida a 13 de abril de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 28/1987, de 13 de abril, sobre declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra "colector de la margen izquierda del río Guadiana en Badajoz-San Roque al puente nuevo"

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene asignadas por Decreto 31/1984, de 31 de mayo, las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en virtud del Real Decreto 930/1984, de 28 de marzo.

La facultad expropiatoria, viene atribuida con carácter general a las administraciones territoriales a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y al Consejo de Gobierno, por analogía, corresponde lo de declarar la urgencia según lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de abril de 1987.

D I S P O N G O :

Artículo 1.—Se declara la utilidad pública e interés social de la obra «Colector de la margen izquierda del río Guadiana, en Badajoz-San Roque al puente nuevo».

Artículo 2.—La expropiación de los terrenos precisos para la ejecución de la obra cuya utilidad e interés social se declara en el artículo anterior, se tramitará por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo 3.—Se declara la urgente necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra de referencia, cuyos titulares son:

Don Carlos Villalón Dávila, 1.200 m.².

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 13 de abril de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 2 de abril de 1987, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del edificio del antiguo Convento

de Santa Eulalia, en la localidad de Mérida (Badajoz)

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor